

Disponen reajustar el valor de la Ración Orgánica Única para el Personal Militar en Situación de Actividad, a partir de marzo del año 2003

DECRETO SUPREMO N° 040-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-97-EF del 6 mayo 1997, el Gobierno fijó el valor de la Ración Orgánica Única en S/. 2.80 diarios, para el Personal Militar;

Que, es necesario reajustar el valor de la Ración Orgánica Única del Personal Militar en situación de actividad, de acuerdo con el índice de precios promedio mensual al por mayor que compone la ración orgánica, cuyo costo se atenderá íntegramente con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Defensa correspondiente al Año Fiscal 2003;

Que, el artículo 52 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, dispone que las Escalas Remunerativas y Beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector;

De conformidad con el artículo 118 inciso 8) de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27209, el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Legislativo N° 847;

DECRETA:

Artículo 1.- A partir del mes de marzo del año 2003, reajústese a SEIS CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 6.20) diarios, el valor de la Ración Orgánica Única, para el Personal Militar en Situación de Actividad.

Este reajuste no tiene carácter remunerativo o pensionable ni constituye base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

Artículo 2.- El gasto que irrogue la aplicación del presente dispositivo se financiará íntegramente con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2003 del Pliego 026: Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Defensa y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas
Encargado de la Cartera de
Economía y Finanzas